



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

02 NOV 2023

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° SGLT-E- 76387-2023, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el alquiler y mantenimiento de central telefónica destinada a la Secretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, por un período de doce (12) meses.

Que la referida contratación se tramitó en el marco de lo previsto por el artículo 18, inciso c) de la Ley Provincial N° 1015, bajo la modalidad de adjudicación simple.

Que en ese sentido se emitió la Solicitud de Cotización correspondiente a la Contratación Directa N° 54/23 RAF 125.

Que conforme a lo expresado por el área requirente se verifican acreditadas en el caso las razones que justificarían la exclusividad, basado en informes técnicos.

Que obra la oferta presentada por la firma "LIEFRINK Y MARX S.A." C.U.I.T. N° 30- 54001929-7, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 7.695.000,00).

Que vista y analizada la oferta recibida el Secretario de Infraestructura Tecnológica de Gobierno, mediante nota N° 174 Letra: SITG-SGLyT, consideró que lo oferta realizada por la firma "LIEFRINK Y MARX S.A." C.U.I.T. N° 30-54001929-7, por un monto de total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$7.695.000,00), se ajusta a lo requerido y que su precio no resulta inconveniente para el Estado Provincial.

Que tomó debida intervención la Auditoría Interna mediante el informe N°392/23, y la Secretaría de Coordinación Legal mediante Dictamen S.C.L. (S.G.L.y T.) N° 411/23.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18º, inciso c) y N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 565/23; y Resoluciones Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21, N° 18/21 y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1301, artículo 21 y



[Firma manuscrita]

///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

...///2

Nº 1400 y los Decretos Provinciales Nº 4493/2019 y Nº 4576/2019.

Por ello:

LA MINISTRA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa Nº 54/2023 RAF 125, que tramita el alquiler y mantenimiento de central telefónica destinada a la Secretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, por un período de doce (12) meses, a favor de la firma "LIEFRINK Y MARX S.A." C.U.I.T. Nº 30-54001929-7, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 7.695.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º. - Aprobar el contrato de Locación de Servicios que se acompaña como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida denominada por nomenclador presupuestario del inciso 30000, Unidad de Gestión de Gasto 2006UG y Unidad de Gestión de Crédito UC2006 del ejercicio económico correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a "LIEFRINK Y MARX S.A." C.U.I.T. Nº 30-54001929-7, con copia autenticada de la presente. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA Nº

375

/2023.-



Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA N° **375** /2023
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA D.N.I N° 17.499.869 con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte, la Firma "LIEFRINK Y MARX S.A.", representada por el Sr. FERNÁNDEZ Juan José DNI N° 14.009.163, constituyendo domicilio legal calle Fitz Roy N° 173 de la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL CONTRATADO", y en su conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIO, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que sean encomendados por parte de la Secretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, de conformidad a las actividades y/o avances que les hayan sido encargados.

Las tareas a realizar por EL CONTRATADO son:

1. Alquiler de una central telefónica.
2. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

Dichos servicios a desarrollar deberán ajustarse a lo indicado en las cláusulas siguientes y conforme lo establecido en el Anexo I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que forma parte del presente modelo de Contrato. Las mencionadas tareas podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos del presente contrato y para un mejor logro de los mismos, a cuyo efecto LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas con un plazo no mayor a treinta (30) días a que se vayan a producir las mismas.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA establece que la autoridad de aplicación del presente contrato será la Secretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno dependiente la Secretaría General, Legal y Técnica, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar la correcta ejecución del contrato de conformidad con las cláusulas que lo componen.-----

G.T.F.
E
R
A



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la orden de compra y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

CUARTA: El precio convenido por la prestación del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00) para los seis (6) primeros meses, y de un valor fijo mensual de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$832.500,00) para los seis (6) meses restantes, valores que deberán ser depositados por LA PROVINCIA según los datos informados oportunamente por EL CONTRATADO y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del pago EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y 10º días hábiles de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la Secretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno, conformar la misma mediante un informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago conforme lo establecido en la Resolución Contaduría General Nº 43/22 y /o en la que en el futuro la reemplace. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$7.695.000,00) -. -----

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a informar a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informes escritos cada vez que le sean requeridos. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA.-----

SÉPTIMA: Si EL CONTRATADO incurriere en incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin

otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

G.T.F.
E
R
A



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

CONTRATADO con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----

OCTAVA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.-----


NOVENA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, sus reglamentaciones, y las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un-plazo no mayor de 48 hs.--

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los.....del mes de de 2023.-

G.T.F.
E
R
A



Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

ANEXO I – CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Funcionamiento y tecnología de la central telefónica.

La central telefónica o equipo multilínea debe ser totalmente electrónico y digital, de diseño altamente modular preferentemente de tipo ranura universal. El sistema debe tener una estructura de control por programa almacenado y procesamiento centralizado, preferentemente redundante, de forma tal que en caso de falla de uno de los procesadores el otro continúe automáticamente sin sufrir pérdidas del control ni alteraciones en las comunicaciones en curso ya sean estas de voz o datos. La conmutación telefónica debe usar el sistema de multiplexación por división de tiempo y modulación por pulsos codificados (PCM).

Tanto las facilidades generales del sistema como las facilidades individuales de los internos deben ser modificables mediante cambios realizados en la base de datos almacenada en la memoria no volátil de la central telefónica a través de un terminal de programación destinado a tal propósito, o también, desde un lugar remoto usando un servicio VPN. El software debe garantizar el mejor aprovechamiento de las vías de comunicación internas y externas.

Tanto para la capacidad inicial como para la final, el equipo multilínea debe poseer una capacidad de tráfico non-blocking (1 Erlang/port). Debe admitir la conexión de líneas urbanas analógicas pertenecientes a centrales públicas; líneas internas de centrales telefónicas privadas (PABX); líneas de enlace E8M, así como también, la conexión de tramas digitales de 2 Mbs (PCM-30) con la posibilidad de recibir la información de tasación a través de la trama.

El equipo debe tener una configuración híbrida, es decir, será posible utilizar aparatos tipo multilínea y aparatos comunes. Para la conexión a la central en ambos casos debe requerirse de un único par telefónico común. La central debe permitir configurarse en función de la capacidad final con el solo agregado de los módulos o placas necesarios. El hecho de realizar algún cambio en las facilidades generales o individuales de cada línea, no ocasionará la interrupción del servicio ni requerirá el cambio o agregado de componentes o en general modificación de hardware. Tanto para la conexión de los equipos Jefe-Secretaria como para eventuales multilíneas, su vinculación física con la central telefónica se debe efectuar mediante no más de un par físico de uso telefónico por aparato.

Ante la eventualidad de una falla en la alimentación principal el equipo debe proveerse con un sistema de alimentación ininterrumpido (UPS) diseñado para asegurar la continuidad de la totalidad del servicio telefónico durante un mínimo de cuatro horas. El mismo debe poseer un sistema de conmutación automática y cargador de baterías a flote. La conmutación de energía

G.T.F.
E
R
A



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

primaria a la emergencia y viceversa no debe afectar a las comunicaciones en curso ya sea de voz o datos. El banco de baterías debe ser de tipo estacionario, de sellado en gel y libre de mantenimiento. En caso de un corte de energía prolongado durante el cual se haya agotado la fuente de energía de reserva, el servicio de la central debe iniciarse en forma completamente autónoma con el retorno del suministro eléctrico. El equipo debe poseer una memoria o dispositivo interno de almacenamiento, no volátil, donde se registre el tráfico de comunicaciones tanto entrante como saliente. La central debe tener la posibilidad de conectar una computadora personal para analizar y procesar el tráfico de comunicaciones internas y en lo que hace al uso de las líneas troncales.

A los fines de la comunicación con concentradores y/o unidades remotas, la central debe disponer de facilidades de selección de rutas, agregado y quita de prefijos de modo de constituir un plan de discado único para todo el sistema, de cuatro dígitos como mínimo. El plan de numeración debe ser totalmente flexible y debe permitir el empleo simultáneo de números de extensión de cuatro (4) dígitos como mínimo para la correcta integración de la PABX a la Red Privada Virtual existente. Con el fin de compatibilizar los planes de numeración, en el caso de integrarla a una Red de envergadura superior, el sistema debe permitir alcanzar los cinco (5) dígitos para las extensiones internas. Se debe especificar la forma como se logra implementar este cambio en el plan de numeración, para alcanzar los cinco (5) dígitos en un plan de numeración cerrado.

Capacidad de la central telefónica

El sistema debe constar de una central telefónica privada con las capacidades detalladas a continuación:

- 300 líneas internas analógicas.
- 16 líneas internas digitales.
- 48 líneas urbanas analógicas.
- 3 tramas digitales de 2 mbps, tipo E1 (PCM-30).
- 2 puestos de operador.
- Sistema de pre atención de 8 canales.

Características de funcionamiento

Los órganos comunes intervinientes para la concreción de una comunicación, tales como memorias temporales, registros, emisores, etc., deben quedar liberados automáticamente al cabo de un cierto tiempo prefijado si no se efectuara o no se completara la selección o discado de una llamada, si no estableciera la comunicación o no se colgara el micro teléfono al término de una





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

llamada. Debe permitir categorizar los internos en clase de servicio. Las mismas deben estar dadas en función de la capacidad de cada interno para acceder a las líneas troncales. La accesibilidad y/o restricción de cada clase de servicio debe poder ser definida por programa.

El equipo debe brindar a los internos las siguientes facilidades mínimas:

- Retención, consulta y transferencia de llamadas. • Captura de llamadas internas y externas, por grupos definidos por programa, presionando no más de dos teclas.
- Conferencia como mínimo entre tres internos o dos internos y una línea externa al sistema.
- Desvío directo de llamadas.
- No molestar.
- Reserva de línea.

El equipo multilínea debe ser capaz de almacenar en su memoria un mínimo de doscientos (200) números de abonados para ser utilizados como medio de discado abreviado por todos los integrantes del sistema y no menos de diez (10) números de discado abreviado individual por cada interno. Siendo la capacidad de las memorias de discado, en ambos casos, de dieciséis (16) dígitos como mínimo cada uno. Se debe poder diferenciar, mediante tonos de llamadas distintos, el arribo de llamadas internas o llamadas urbanas externas. El sistema debe tener la posibilidad de utilizar códigos de autorización para la realización de llamadas a la red pública o a larga distancia. El usuario de un código de autorización debe poder realizar llamadas desde cualquier interno del sistema independientemente de la clase de servicio del interno del cual la realice. El código de autorización podrá ser fijado o reemplazado por el usuario del mismo a través de su interno o bien removido en forma centralizada. El sistema debe permitir el servicio nocturno automático y programar la hora a la cual el sistema debe pasar a servicio nocturno en forma totalmente automática. El sistema debe poseer capacidad para el registro detallado de las comunicaciones salientes del Comitente. Para ello debe preverse que el sistema de registración y facturación disponga de los terminales, impresoras y demás elementos necesarios, licencias. Los equipos deben cumplir con estándares establecidos.

Provisión de equipamiento

Deberá mantenerse la provisión del equipamiento necesario para satisfacer la capacidad del sistema, tanto para internos analógicos como digitales. Los aparatos telefónicos digitales deben ser de la misma marca del equipo a proveer o garantizar total y completa compatibilidad y tener la capacidad de transmitir voz y datos en forma asincrónica simultáneamente a través de un único par (tecnología 2B+D). Los equipos deben brindar la facilidad de manos libres con teclas

asociadas a las líneas urbanas, con indicación luminosa sobre el estado de las mismas.

Deben disponer también de una pantalla alfanumérica que pueda suministrar la siguiente

G.T.F.
E
R
A

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

información y características:

- Número llamado.
- Número interno que llama previo a ser atendido.
- Nombre de la persona u oficina llamada o llamante (hasta 6 caracteres).
- Tiempo empleado en una comunicación externa.
- Indicación de la facilidad activada (desvío de llamada, conferencia, no moleste, etc.).
- Indicación del estado del interno llamado.
- Indicación de hora y fecha.
- Indicación de mensaje y número de interno llamador.
- Indicación de transferencias.
- Tener la posibilidad de atender las llamadas por el simple pulsado de la tecla de línea correspondiente, pudiéndose seleccionar la llamada que ingreso primero o alguna en particular.
- Tener incorporada la facilidad de: originar conferencias, captura, retención, consulta y transferencia de llamadas.
- Tener la característica de rellamada urbana (sobre un grupo troncal). Poder colocarse en el modo "no molestar", direccionando las llamadas entrantes a otro interno mientras esta en esta condición.
- Tener servicio de mensajería, para informar a otros aparatos similar estado, durante la ausencia.
- Tener mensajes pregrabados y debe ser posible que el usuario programe mensajes conforme a su necesidad. Poder funcionar en la modalidad "Jefe – Secretaria". Permitiendo visualizar el estado de la secretaria desde el puesto del jefe y viceversa.
- Tener parlante incorporado que tendrá un control de volumen de las comunicaciones a manos libres, hasta un nivel inferior no nulo.

Debe mantenerse la provisión de:

- Doscientos ochenta (280) aparatos convencionales de discado por tonos multifrecuentes (DTMF), homologados y de calidad acorde al uso intensivo que se les dará.
- Veinte (20) aparatos convencionales manos libres homologados, que deben tener la posibilidad de grabar un mínimo de diez memorias de discado y tecla de rellamada al último número marcado.
- Una (1) terminal de administración.
- Una (1) terminal de tasación con impresora.
- Un (1) preatendedor/ derivador de llamadas entrantes sin bloqueo.
- Una (1) interfaz VoIP de 30 canales.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

- Dos (2) puestos de operadora completos.

Posición de operadora

El sistema debe mantener la provisión de terminales de operadora para la atención de tráfico entrante y saliente. Las consolas deben tener las siguientes características:

Posibilidad de operar en modo múltiple de manera tal que las llamadas entrantes, así como las solicitudes internas, aparezcan en cada una de las terminales, asegurando de esta manera la uniformidad en la distribución del trabajo, pero sin impedir que cualquiera de las terminales pueda tomar las llamadas. Las llamadas devueltas se señalaron en el puesto de operadora que las atendió originalmente. Las terminales deben ser compactas, de diseño estético y apto para trabajar sobre un escritorio. Deben disponer de una pantalla de visualización con control continuo de luminosidad. Dicha visualización debe expresar, clara y sencillamente, todas las fases de encaminamiento de las comunicaciones. El sistema ofrecido debe poder funcionar sin puest urbanas a internos predeterminados (servicio nocturno). Guía telefónica electrónica: cada posición de operadora debe ser provista de su respectiva guía telefónica que agilizará el tratamiento de las comunicaciones. Debe permitir la búsqueda de usuarios a través de un mínimo de cinco (5) campos (nombre, organismo, piso, oficina, Teléfono, etc.). Preferentemente debe estar integrada a la central de modo tal que las actualizaciones (alta, baja, modificaciones) en la programación se vean reflejadas automáticamente en la guía. Debe permitir la transferencia de llamadas desde la terminal de guía, sin necesidad de operaciones adicionales.

Proceso de registro y tasación de llamadas

Se debe registrar y tasar los siguientes servicios con indicación de fecha, hora, duración, extensión, número discado y costo de la llamada.

- Registro de tasación de cada línea general urbana conectada a la central privada, con indicación del interno que la utilizo
- Registro y tasación de cada extensión interna, y por usuario en caso de existir códigos personales de acceso.
- Registro y tasación de cada puesto de operadora.
- Registro y tasación de trama digital enviado por la central pública.

El sistema debe proveer como mínimo los siguientes reportes:

- Reporte para cada línea urbana y troncal detallando las llamadas cursadas, clasificadas por fecha y hora, con indicación del interno que efectuó la llamada, duración y el número discado. Tanto para llamadas urbanas, interurbanas, internacionales y celulares.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

- Reporte por cada interno clasificado por fecha y hora, detallando número de discado, duración y línea urbana o troncal utilizado.
- Reporte por grupo de líneas urbanas o troncales, clasificado por internos y/o por grupo de internos (Centro de costo), totalizando tiempo y costo para llamadas urbanas, interurbanas internaciones y celulares, agrupadas por internos.
- La información precedentemente especificada podrá obtenerse y visualizarse mediante una terminal informática (PC compatible) no esclava. La misma podrá ser conectada a la central mediante puerto serie, módem (por línea urbana o interna) o interno digital (2B+D), indistintamente. El software asociado debe estar en idioma castellano preferentemente bajo entorno Windows con la licencia correspondiente.
- La gestión de la tasación debe permitir obtener reportes de todos estos registros, con una presentación de fácil manejo para el usuario. Dichos reportes se podrán obtener en pantalla, en archivo con formato de texto, planilla de cálculo o impresos. Los datos de tráfico registrado deben ser almacenados en algún tipo de soporte magnético u óptico removible, que permita el archivo de la información generada mes a mes y la consulta rápida de información de meses pasados. Debe especificarse el tipo de soporte y la capacidad de cada unidad.

Mantenimiento

Debe contemplarse el costo mensual de mantenimiento integral del sistema alquilado. Se debe contar con representante técnico en la ciudad de Ushuaia durante el periodo contratado. El representante técnico debe acreditar su idoneidad en la solución presentada, certificada por el fabricante o representante oficial en el país. Asimismo, se debe ofrecer un sistema de reemplazo a los efectos de garantizar el mantenimiento del servicio contratado.

El servicio de mantenimiento incluirá:

- Los materiales y mano de obra necesarios para mantener la totalidad de las prestaciones del sistema.
- La limpieza y recorrido periódico de la central y sus respectivos aparatos.
- Los cambios en la programación requeridos, tales como: altas, bajas, cambios de categorías, creación de grupos o cualquier otro cambio en la programación de la central.
- Reposición del servicio dentro de las dos (2) horas de denunciada una falla que afecte a más del veinte por ciento (20%) de la capacidad instalada.
- Reposición del servicio dentro de las cuatro (4) horas para el resto de las fallas.
- Los equipos y terminales que sean retirados para la reparación deberán ser repuestos al servicio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en su defecto reemplazado por otro igual tipo.



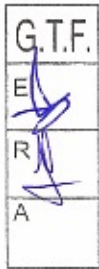
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

- Generación y entrega de reportes que contengan la información de la totalidad de internos activos y sus asociaciones a líneas externas ya sean de trama digital o analógicas con sus respectivas prestaciones y permisos.




Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Firmado Electrónicamente por
PINEDO VALENTIN
Gobierno de Tierra del Fuego

02/11/2023 11:49